



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Cavillo

Entre las dhas Capitulares de esta Villa de Azarrón
en veinte y seis día del mes de Enero de mil setecientos y
tres para Cavillo ordinario de Ayuntamiento de esta Villa
sin el Paredes vivanco de lo ordinario de esta Villa
D. M. D. Juan Cavier Zamora notario de Ayuntamiento
perpetuo de esta Villa y Capitan de Bayona
meritima, D. Benancio de Vivanco Lardín, y D. Andrés
de Toró Lardín Regidores Perpetuos de esta Villa y Regidores
D. Diego Zamora Paredes, y D. Toró Paredes Regidores
el comun de esta Villa y en este estado entro D.
Andrés de Vivanco Paredes Reg. perpetuo del mismo Ayun-
tamiento y todo junto en forma de Consejo Justo y legitimo
para tratar las cosas utiles y omnes al bien publico de esta
daron, y trataron lo siguiente.

Este Ayuntamiento de Azarrón, que mediante ciertas proximidades
la función qual, de publicas de esta Villa, y la de Purificación
y para que asi en esta como en las demas del
Corpus Christi, Domingo de Ramos, y San Pedro que son
funciones de esta Villa se solemnize con la concurrencia
y formalidades que es de uso de esta Villa, se haga
entender a todas las Capitulares que concurren
a todas dhas funciones sin desparar de ellas sus por-
ciones sean fermedad o otro accidente que obstar
de, y que paren los señores D. Juan Cavier Zamora
notario, y D. Benancio de Vivanco Lardín a hacer
presente a los señores Curas de esta Parroquia. Este acuerdo
se hizo de que se comente que en todas las dhas funciones

